



**IMPUESTOS
INTERNOS**

25/07/2025

G. L. Núm. 4710XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, indica que es una empresa de servicios profesionales consistente en la realización de actividades informáticas, tales como, creación, diseño, despliegue y compatibilidad de softwares, lenguaje de modelado, diseño de algoritmos y diagramas de flujos, producción de códigos limpio y eficiente, en ese sentido, consulta si estos servicios se encuentran exentos del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que;

El servicio profesional de desarrollo de software consistente en la realización de actividades informáticas, tales como, creación, diseño, despliegue y compatibilidad de softwares, lenguaje de modelado, diseño de algoritmos y diagramas de flujos, producción de códigos limpio y eficiente basado en las especificaciones del cliente, entre otros, no se encuentra gravado por el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la transmisión de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales y que la operación contractual pactada entre las partes no implique una realidad distinta, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

